OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO MINC-004-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE Y JOHN ALBEIRO RIVERA RIOS

Entre los suscritos, **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 01 de enero de 2024, Acuerdo N.005 del 25 de febrero de 1996, y Decreto N.92 de noviembre 01 de 1.999, Ley 80 de 1993. Ley, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INDERPE** o **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra, el señor **JOHN ALBEIRO RIVERA RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.952.156, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente adición al contrato **MINC-004-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol - INDERPE y el señor **JOHN ALBEIRO RIVERA RIOS** se suscribió el contrato No **MINC-007-2026**, que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INDERPE PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026", con un plazo hasta el 15 de diciembre de 2026, por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00). El contrato tiene acta de inicio del veinticuatro (24) de abril de 2026, y su fecha de terminación es el quince (15) de diciembre de 2026.

2. Que, Teniendo en cuenta la programación de los diferentes eventos deportivos, la necesidad de garantizar la continuidad de los desplazamientos y la disponibilidad de recursos presupuestales para atender dicha necesidad resulta procedente realizar el Otrosí No. 1 al Contrato de Mínima Cuantía No. MINC-004-2026, mediante el cual se adicione el valor del contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad del servicio de transporte requerido para la movilización de los deportistas, funcionarios y contratistas del INDERPE hacia los diferentes municipios y escenarios deportivos donde se desarrollen las competencias durante la vigencia 2026.

3. Que, La adición contractual permitirá dar continuidad a la prestación del servicio de transporte, evitando interrupciones que puedan afectar la participación de las delegaciones deportivas del municipio de El Peñol en los eventos previamente programados y en aquellos que sean convocados durante la vigencia, garantizando así el cumplimiento de los compromisos institucionales y el adecuado desarrollo de las actividades deportivas.

4. Que, así las cosas y agotado casi en un 100% los recursos destinados para el transporte, en los eventos deportivos convocados por los diferentes estamentos deportivos, tanto regional como departamental, donde los diferentes seleccionados que representan al

municipio participaron de manera activa; por esta razón, se requiere inyectar nuevos recursos para cubrir las nuevas necesidades de transporte y poder así participar sin ningún inconveniente en el desplazamiento en los siguientes eventos en los cuales se encuentran inscritos los diferentes seleccionados así:

Evento deportivo	Cantidad	Tipo de transporte	Destino	Valor total
Copa IMER de fútbol	3	Bus/escalera	Rionegro, Marinilla, concepción, el Carmen, la unión	$ 2.616.000
Torneo liga antioqueña de baloncesto	3	Bus/escalera	Medellín	$ 4.100.000
Copa oriente de rugby	4	Bus/escalera	Marinilla	$ 2.400.000
Copa oriente de voleibol	5	Bus/escalera	San Carlos, Rionegro, el Carmen, la Ceja, Marinilla	$ 2.700.000
Copa oriente de baloncesto	4	Bus/escalera	Santuario, marinilla, Rionegro, el Carmen, la Ceja, Guarne	$ 2.700.000
Torneo invitacional de softbol	2	Bus/escalera	Medellín	$ 3.263.000
Juegos institucionales departamentales	2	Bus/escalera	San Carlos	$ 3.248.000
Total, adición				$ 20.000.000

5. Que, En ese contexto, se identificó la necesidad de incluir recursos económicos adicionales, para soportar la adquisición de los elementos adicionales necesarios; así las cosas La presente modificación implica incremento al valor total del contrato, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) más, toda vez que el contrato fue estructurado bajo la modalidad de bolsa por monto agotable, en la que el valor pactado constituye el techo presupuestal máximo disponible para atender los suministros que el INDERPE vaya requiriendo durante la vigencia contractual. En consecuencia, la incorporación de los nuevos recursos económicos se realizará con cargo al presupuesto Registro Presupuestal N° 00131 del 23 de septiembre de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.006.

6. Que, la adición a realizarse se encuentra dentro de los parámetros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…)

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
(…)".

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente y necesario adicionar el contrato por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).

8. Que, las partes de común acuerdo proceden a adicionar el Contrato **MINC-004-2026**, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN. Se adiciona el contrato MINC-004-2026 en un valor de VEINTE MILLOES DE PESOS M/L ($20.000.000).

La adición presupuestal se encuentra respaldada en CDP 00096 del 11 de septiembre de 2026 y el CRP No. CRP 00131 del 23 de septiembre de 2026

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato MINC -004-2026, que no son objeto de aclaración con la presente modificación continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente
EL CONTRATANTE

JOHN ALBEIRO RIVERA RIOS

EL CONTRATISTA

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / [+604] 851 6337